



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Fiduciario del FIDEICOMISO DECRETO N° 976/01

Domicilio legal: Bartolomé Mitre 326

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT N° 30-70794079-0

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156 y a vuestro requerimiento, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) ha practicado un examen de los Estados Contables del FIDEICOMISO DECRETO N° 976/01 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, detallados en el apartado 1. siguiente. Tales Estados Contables objeto de auditoría han sido preparados y emitidos por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) en su carácter de fiduciario del Fideicomiso en ejercicio de sus facultades exclusivas.

Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre dichos Estados Contables fiduciarios, que han sido firmados al solo efecto de su identificación con el presente informe, basado en nuestra tarea llevada a cabo con el alcance que se menciona en el punto 2.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial Fiduciario al 31 de diciembre de 2012.
- 1.2. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.
- 1.3. Estado de Resultados Fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.
- 1.4. Estado de Evolución del Patrimonio Neto Fiduciario por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

1.5. Notas 1 a 8 y Anexo I que los complementan.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2011 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y la información del ejercicio económico actual.

Sobre dichos estados contables hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 22 de febrero de 2021, al cual nos remitimos, que contiene una opinión con salvedades debido a cuestiones similares a las mencionadas en 3.2. y 3.3. del presente.

2. ALCANCE

Nuestro examen, excepto por lo indicado en 3.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Resolución Técnica 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una auditoría implica examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales. También incluye el análisis de la aplicación de las normas contables profesionales y de la razonabilidad de las estimaciones de significación contenidas.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Tal como se describe en nota 1 a los Estados Contables mencionados en 1., el Contrato de Fideicomiso de Pago (CF) establece, entre otras cuestiones, que los bienes que se transfieren al fideicomiso tienen como destino único, exclusivo e irrevocable la disponibilidad de recursos para atender el pago de las acreencias de las que resulten



Auditoría General de la Nación

titulares los Beneficiarios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato y en el Decreto N° 976/01, de conformidad con las instrucciones que le imparta el ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda y/o quien éste designe en su reemplazo; y a partir de la Resolución N° 278/03 y sus modificatorias del Ex Ministerio de Planificación Federal de conformidad con las instrucciones que impartan: a) la ex Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, b) la Secretaria de Obras Publicas del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y c) ex Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), de acuerdo a los conceptos definidos en la citada Resolución. De acuerdo al CF, acreencia es toda suma de dinero que se instruya al Fiduciario para que sea abonada a un beneficiario con fondos del Fideicomiso.

Los Estados Contables del Fideicomiso mencionados en 1. han sido elaborados aplicando criterios generales de valuación y exposición establecidos en las normas contables profesionales, considerando las características de un fideicomiso público. Las bases de presentación y los criterios generales y particulares de valuación y exposición y de reconocimiento de resultados se encuentran expuestos en las notas 2 y 3 a los Estados Contables.

En nota 5.2. a los Estados Contables, de acuerdo con lo requerido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en razón de la existencia de patrimonio neto negativo, se expone la información acerca de la suficiencia del flujo futuro de cobranzas de los activos fideicomitidos para hacer frente a los valores de deuda fiduciaria en circulación indicada en nota 7.I. Asimismo, respecto de la deuda indicada en nota 7.II. se expone lo informado por la calificadora de riesgo en cuanto a que los ratios de cobertura sobre los servicios de dicha deuda, con las consideraciones allí descriptas, son holgados. Es dable señalar que a la fecha el Fideicomiso ha cumplido con las obligaciones mencionadas de acuerdo con las condiciones originales de emisión.

Adicionalmente cabe enfatizar la información contenida en la nota 8.7. a los Estados Contables adjuntos relativa a los efectos de la pandemia de COVID-19 sobre las

actividades operativas y financieras del Fideicomiso. En dicha nota se manifiesta que, si bien la actividad del fideicomiso no se encuentra alcanzada por las restricciones establecidas por el Gobierno Nacional, las limitaciones impuestas afectan la producción y comercialización de Combustibles Líquidos y Dióxido de Carbono, siendo el impuesto aplicado sobre éstos un ingreso importante en el flujo esperado por la recaudación afectada al fideicomiso.

Esta situación podría generar un impacto adverso y significativo sobre las operaciones del Fideicomiso, pero las incertidumbres en relación con los efectos, extensión y duración de esta cuestión no permiten una estimación razonable de ese impacto a la fecha de emisión de los Estados Contables.

3.2. Las condiciones del sistema de control interno existentes en el ámbito del Fideicomiso presentan ciertas falencias relacionadas principalmente con la ausencia de procedimientos normados tanto contables como operativos, falta de ciertos registros obligatorios previstos en el CF y deficiencias en la guarda de documentación, que dieron lugar a limitaciones al alcance de nuestra tarea.

3.3. Según se expone en nota 3.3. a los Estados Contables, el Fideicomiso se encuentra realizando gestiones ante la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a efectos de quedar excluido de los tributos aplicables en esa jurisdicción, adoptando el criterio de no efectuar registraciones referidas a tal concepto en el entendimiento de su improcedencia.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se encuentra pendiente de resolución la exención relacionada con los impuestos aplicables en CABA.

4. DICTAMEN

En nuestra opinión, excepto por el efecto que sobre los Estados Contables pudieran tener los eventuales ajustes, si los hubiere, que pudieran resultar de no haber mediado las limitaciones en el alcance de nuestro trabajo indicadas en el punto 3.2, y sujeto al efecto que sobre los



Auditoría General de la Nación

Estados Contables pudieran tener los eventuales ajustes y reclasificaciones, si los hubiere, que pudieran requerirse de la resolución de las situaciones descriptas en el punto 3.3., los Estados Contables fiduciarios del FIDEICOMISO DECRETO N° 976/01 identificados en 1., considerados en su conjunto, reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los flujos de efectivo por el ejercicio terminado en dicha fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

5. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

- 5.1. Los Estados Contables mencionados en el apartado 1. precedente surgen de los registros contables del fideicomiso, que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio debido a la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad Fiduciaria.
- 5.2. De los citados registros no surgen deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Seguridad Social.
- 5.3. Hemos aplicado los procedimientos sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes conforme lo establecido en la Resolución 49/12-AGN y modificatorias.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de febrero de 2021.

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACION

ANDRES O. ATALLAH
CONTADOR PÚBLICO (U.B.A.)
T° 376 F° 56 (C.P.C.E.C.A.B.A.)